

**ORDENANZA DE DISCAPACIDADES  
DEL GAD MUNICIPAL CRNEL.MARCELINO MARIDUEÑA  
PRESENTACION**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad demanda la construcción de ciudades democráticas, equitativas y solidarias, con calidad de vida para todos sus habitantes, para ello es necesario garantizar la participación de todos los sectores interesados en la formulación de políticas públicas dirigidas a los grupos vulnerables de la sociedad.

Las diversidades humanas en ciertos espacios de la sociedad son situaciones de exclusión como acontece con las personas con discapacidad, que las colocan en especiales circunstancias de vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, el Concejo Cantonal propone la presente ordenanza, por medio de la cual se adoptan como obligatorias para nuestra ciudad, las normas establecidas por el Instituto Nacional Ecuatoriano de Normalización, INEN, para aplicar medidas que supriman las barreras sociales, culturales y arquitectónicas que permitan la integración en igualdad de oportunidades para la población con discapacidades.

Con la certeza de que estas resoluciones que adopte el Concejo Municipal, permitirán que las personas con discapacidades tengan acceso a los servicios de la colectividad en condiciones de dignidad, ha llevado a concretar este trabajo.

**ANTECEDENTES**

Las personas con discapacidades en nuestro cantón, hasta la actualidad han visto limitadas sus posibilidades por la falta de accesos a los servicios comunitarios de la ciudad. Las obras de infraestructura no solventan ni garantizan la movilidad de las personas que viven con diferentes discapacidades; y, no solamente nos referimos a este importante colectivo social sino también a la niñez, mujeres embarazadas, madres que portan niños pequeños y adultos mayores.

La actual Administración Municipal ha considerado que nuestra ciudad, debe constituir el ejemplo de accesibilidad y sensibilidad para con las personas con discapacidad y para todos quienes por la naturaleza de su edad, condición social de salud, de género o de raza, tengan algún tipo de restricción para acceder a sus prestaciones.

La presente Ordenanza sobre discapacidades, motivará el cambio de actitud ciudadana para construir una sociedad cada vez más integrada, incluyente y

solidaria con los sectores menos favorecidos de la sociedad civil. Por tales razones.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MARCELINO MARIDUEÑA  
CONSIDERANDO:**

- Que, los Arts. 47 y 53 de la Constitución Política de la República del Ecuador, declaran la igualdad ante la Ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad.
- Que, los grupos vulnerables en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria preferente; que garantice la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades, para lo que el Estado se haga eco de la utilización de bienes y servicios en diferentes áreas; con la participación de los Municipios, quienes tendrán la obligación de adoptar medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.
- Que, la Ley sobre Discapacidades en sus Arts. 4 y 58. dispone, que los Municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud, educación, tributación, vivienda, seguridad social de las personas con discapacidad en coordinación con Instituciones Públicas y Privadas encargadas del tema, y,
- Que, con fecha 4 de Enero del 2000 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas de Medio Físico", oficializadas como "obligatorias" mediante Acuerdo Ministerial No. 200012-AI del 20 de Enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial No. 17 del 15 de Febrero del mismo año.

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y en ejercicio de sus atribuciones

**EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA DE DISCAPACIDADES EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

## **CAPTITULO I**

### **OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION**

**Art. 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que permitan la equiparación de oportunidades y garantizar la vigencia plena de los derechos de las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discriminación del que puedan ser objeto, con la finalidad de que los niños, adolescentes y adultos con discapacidad tengan acceso a los servicios que presta a la ciudadanía el Municipio del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

**Art. 2.-** La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida, en lo que fuere pertinente.

## **CAPITULO II**

### **CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD**

**Art. 3.-** La certificación e identificación de discapacidad será conferida por el CONADIS o Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas legales establecidas para el efecto. Dicha certificación será el único documento exigible para la consecución de los beneficios y exenciones, de acuerdo a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades.

## **CAPITULO III**

### **DE LA ACCESIBILIDAD**

**Art. 4.-** Para la construcción, modificación o remodelación de toda obra pública, o privada; la Dirección de Planificación del Municipio, exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", y; aquellas normas que en esta materia se dictaren a futuro, por dicha entidad. Los organismos encargados de otorgar permisos de construcción, exigirán que los diseños y planos observen las normas INEN determinadas en este artículo. En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de funcionarios municipales, se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Municipal, vigente.

**Art. 5.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a la prestación eficiente de servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, para lo cual el sector de la transportación de pasajeros, evitará y suprimirá todo tipo de barreras de acuerdo a las normas INEN que impidan y dificulten su normal desenvolvimiento, como lo indica el Reglamento de la

unidades por cada cooperativa o transporte, el mismo que no podrá ser inferior al 2% o al menos una unidad por cooperativa según la densidad poblacional.

**Art. 6.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña vigilará y supervisará con las Instituciones Educativas escolarizadas, no escolarizadas y especiales tanto pública como privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal y adaptaciones físicas adecuadas para el buen desenvolvimiento y desarrollo académico de las personas con Discapacidad.

**Art. 7.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, implementará proyectos y programas en beneficio de las personas con discapacidad, mediante construcciones y modificaciones de toda obra pública con medidas técnicas necesarias, y de esta manera eliminar las barreras físicas, garantizando la accesibilidad a las personas con discapacidad.

#### **CAPITULO IV**

#### **TARIFAS PREFERENCIALES, EXENCIONES ARANCELARIAS Y DEL REGIMEN TRIBUTARIO.**

**Art. 8.-** Las personas con discapacidad tendrá tratamiento preferencial en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Municipio realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites..

**Art. 9.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, concederá un trato preferencial a fin de otorgar a las personas con discapacidad permisos, autorizaciones necesarias, brindando las facilidades respectivas para el arrendamiento de locales municipales. Exonerará de los permisos y patentes municipales que se requieren para el funcionamiento de sus negocios.

**Art. 10.-** Las personas con discapacidad se encuentran exentas del pago de las tasas y/o tarifas por servicio notariales, según lo indica el art. 77 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**Art. 11.- Pago del Impuesto Predial.-** Las personas con discapacidad y/o personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad estos tendrán la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicara sobre un solo inmueble con un avaluó máximo de quinientas (500)

remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelara la parte proporcional del excedente.

**Art. 12.-** Las personas con discapacidad pagaran una tarifa preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial, así como lo indica el art. 71 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**Art. 13.- Pago tarifas por espectáculos Públicos.-** Las personas con discapacidad tendrá acceso a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Municipio o por las Empresas Públicas o Privadas, de conformidad con las tarifas preferenciales establecidas en la Ley de Discapacidades.

**Art. 14.- Pagos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.-** El pago de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, a nombre de usuarios con discapacidad o de persona natural o jurídica sin fines de lucro que representa legalmente a la persona con discapacidad tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) del valor del consumo mensual hasta diez (10) metros cúbicos. La rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta del servicio. Además, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable y el servicio de alcantarillado a las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo diario y/o permanente centros de cuidado para las personas con discapacidad, debidamente acreditados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general. En caso de que el consumo de los servicios exceda los valores objeto de la rebaja y de generarse otros valores, los mismos se pagaran en base a la tarifa regular. El beneficiario de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeto a verificación anual por parte del sujeto activo de la obligación tributaria prestadora del servicio.

## **CAPITULO V**

### **SECCION PRIMERA**

#### **DEL TRABAJO**

**Art. 15.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña en las Dependencias, Empresas Municipales y Empresas Contratadas para la concesión de servicios municipales, destinará puestos de trabajo, que contempla el Código de Trabajo en su art. 42 # 33 y la Ley Orgánica de

Discapacidades en su art. 47, para las personas con discapacidad, que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones. Cualquier organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este artículo al Municipio.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DE LA PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL**

**Art. 16.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña fortalecerá los programas de prevención de discapacidades que serán dictados por personas especializadas o involucradas en el tema; se realizaran campañas de sensibilización sobre la inclusión de personas con discapacidad a la sociedad y viabilizará la provisión de ayudas técnicas como prótesis, sillas de ruedas, colchones, cojines anti escaras, a personas con discapacidades; en coordinación con otras Instituciones que trabajan en este ámbito.

**Art. 17.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, llevará a cabo programas para personas con discapacidad de bajos recursos económicos, en situación catastrófica, se creará un fondo para programas de ayuda social a personas con discapacidad, y luego de una debida inspección por parte de las personas indicadas se procederá con la ayuda, la misma que se autofinanciará con el valor de las multas que se cobren a las personas naturales o jurídicas que incumplan esta Ordenanza; además se utilizarán los fondos provenientes de al menos el 10% de los ingresos no tributarios del presupuesto Municipal que es destinado a los grupos de atención prioritaria según lo dispone la COOTAD en su art. 249.

**Art. 18-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña establecerá acuerdos con entidades públicas para la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad. La atención en todos los servicios de salud municipal en favor de las personas con discapacidad será gratuita y de forma prioritaria.

**Art. 19.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, por medio del Consejo de Protección de Derechos, realizará el seguimiento y vigilancia a las Instituciones de Educación Especial, para saber si el trato que se les brinde sea acorde a sus necesidades y así fomentar el desarrollo académico y social de las personas con Discapacidad.

**Art. 20.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña implementará, diseñará y ejecutará junto con la Autoridad Nacional encargada de viviendas programas de vivienda, que permitan a las personas con discapacidad un acceso prioritario y oportuno a una vivienda.

## CAPITULO VI

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Se impondrá sanción de 1 a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador, a quienes no cumplan lo establecido en esta ordenanza, basándonos en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios más idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.


**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra, de igual o menor jerarquía que se le oponga.

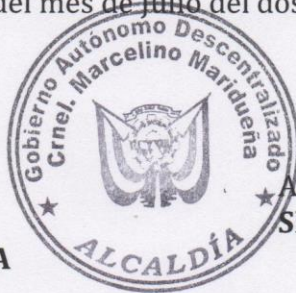
**TERCERA.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el concejo cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


### DISPOSICION GENERAL

El Concejo Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, aprobará el Reglamento General a la presente Ordenanza, en un tiempo perentorio de 120 días, contados a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis

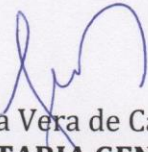
  
Dr. Nelson Herrera Zumba  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**



  
Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA GENERAL**

La Secretaria General del Concejo Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, CERTIFICA: Que la presente **ORDENANZA DE DISCAPACIDADES EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

fue discutida y aprobada por el concejo Cantonal de Cnel. Marcelino Maridueña, en las sesiones extraordinaria celebrada el 8 de julio y ordinaria del 29 de julio del dos mil dieciséis.- Lo certifico.

  
Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA GENERAL**



Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del GAD Municipal de Cnel. Marcelino Maridueña, sancionó la **ORDENANZA DE DISCAPACIDADES EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA PROVINCIA DEL GUAYAS**, ordenó su publicación en la Página Web de la Municipalidad y gaceta municipal  
Cnel. Marcelino Maridueña., 5 de Agosto del 2016




Dr. Nelson Herrera Zumba  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE DISCAPACIDADES EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA PROVINCIA DEL GUAYAS**", fue sancionada por el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña.- Lo certifico.-

Cnel. Marcelino Maridueña, 5 de Agosto del 2016



  
Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA GENERAL**